



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2019-MDJM

Jesús María, 23 de enero del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 2 de la fecha;

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 089-2016-MDJM del 30 de diciembre de 2016, el Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MDJM del 21 de julio de 2017, los Informes N° 018 y 022-2019-SGT-GA/MDJM de la Subgerencia de Tesorería, los Memorandos N° 05 y 53-2019-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 59-2019-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 33-2019-GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2013-EF/52.03 se establecen disposiciones para la obtención, registro, desembolso y reembolso del Financiamiento Temporal por parte de diversas entidades; el mismo que estipula en su artículo 1 que constituye Financiamiento Temporal los recursos que los pliegos presupuestarios de los gobiernos locales, entre otros, pueden obtener de manera directa del Banco de la Nación o de otras entidades del Sistema Financiero Nacional, sujeto a reembolso dentro del mismo año fiscal en el que se acuerda el financiamiento, únicamente con el propósito de cubrir los descalces estacionales de los ingresos respecto de los pagos en dicho año fiscal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2016-MDJM del 30 de diciembre de 2016, el Concejo Municipal aprobó el Financiamiento Temporal mediante la cesión de derechos de cobro y los flujos provenientes del impuesto predial y del impuesto de alcabala con el Banco Scotiabank, por el monto de S/ 1'000,000.00 (un millón con 00/100 Soles) más las comisiones de S/ 5,600.00 (cinco mil seiscientos con 00/100 Soles) por única vez y S/ 2,500 (dos mil quinientos con 00/100 Soles) mensual y durante la vigencia del Contrato de Cesión de Derechos; en mérito del cual se suscribió el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 3 de enero de 2017;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2016-MDJM del 21 de julio de 2017, el Concejo Municipal autorizó el endeudamiento interno con el Banco Scotiabank Perú S.A.A. mediante línea de pagaré por el importe de S/ 3'000,000.00 (tres millones con 00/100 Soles) por el plazo de un (1) año, destinado al financiamiento de los proyectos descritos en dicho acuerdo; asimismo, se ratificó la cesión a favor de Scotiabank Perú S.A.A. de los derechos de cobro y los flujos provenientes del impuesto predial y del impuesto de alcabala como medio de pago y garantía de las facilidades crediticias otorgadas por dicha institución por el/los importe/s de hasta S/ 3'000,000.00 (tres millones con 00/100 Soles).

Que, en virtud del acuerdo mencionado en el considerando precedente, se suscribió el Addendum al Contrato de Cesión de Derechos, de fecha 6 de septiembre de 2017, a través del cual se incorpora la





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2019-MDJM

línea de pagaré acotada, como obligación garantizada en el Contrato de Cesión de Derechos del 3 de enero del 2017, sin perjuicio de aquellas obligaciones que ya constituyen obligaciones garantizadas en dicho contrato;

Que, mediante los documentos de vistos, la Subgerencia de Tesorería, con la conformidad de la Gerencia de Administración, señala que en mérito al Contrato y addendum antes señalados, con fecha 4 de enero de 2017, la referida entidad bancaria y la Municipalidad Distrital de Jesús María suscribieron un Convenio de Retribuciones, en cuyo numeral 2.3.3 en caso las partes requieran realizar cambios a la estructura o administración del Contrato de Cesión, se podrá negociar la constitución de una adenda al mismo. Asimismo, la referida unidad orgánica señala que, para la obtención de facilidades crediticias, el Scotiabank Perú S.A.A. solicita un Acuerdo de Concejo de aprobación del uso de la línea de pagaré y línea factoring, por lo cual, resulta necesaria la emisión de un Acuerdo de Concejo que ratifique el Contrato de Cesión de Derechos y su addendum, así como aprobar una línea múltiple por la suma de S/ 3'000.000.00 (tres millones con 00/100 Soles) a ser utilizados para financiamiento temporal y factoring, a través de la suscripción de un segundo addendum; autorizando para tal fin al Gerente Municipal y al Gerente de Administración para tal fin;

Que, con documento de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional señala que el Contrato de Cesión de Derechos y su adenda se encuentran inmersos dentro del tipo de operaciones de carácter financiero – administrativas, lo que no implica ni tiene incidencia en el Presupuesto Anual y la Ejecución Presupuestal del año en curso;

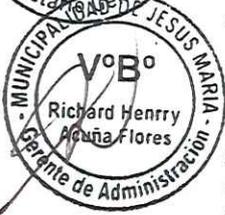
Estando a lo señalado por la Subgerencia de Tesorería y por la Gerencia de Administración; con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- RATIFICAR el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 3 de enero de 2017 y Addendum de fecha 6 de septiembre de 2017, ambos suscritos y vigentes con Scotiabank Perú S.A.A. sobre la cesión de los derechos de cobro y flujos provenientes del Impuesto de Alcabala, así como la cesión de los derechos de cobro y flujos provenientes del Impuesto Predial pagados en efectivo y con tarjetas de débito y crédito Visa, como medio de pago y garantía de las facilidades crediticias otorgadas por Scotiabank Perú S.A.A.

Artículo Segundo.- APROBAR una Línea Múltiple por la suma de S/ 3'000,000.00 (tres millones con 00/100 Soles) que podrán ser utilizados para financiamiento temporal, endeudamiento hasta 1 año y factoring, que serán cancelados con los derechos de cobro y los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala y los derechos de cobro y flujos provenientes del Impuesto Predial pagados en efectivo y con tarjetas de débito y crédito Visa, ello en merito a los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- APROBAR la suscripción del Segundo Addendum al Contrato de Cesión de Derechos de fecha 3 de enero de 2017 a favor de Scotiabank Perú S.A.A. de los derechos de cobro y los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala y los derechos de cobro y flujos provenientes del Impuesto Predial pagados en efectivo y con tarjetas de débito y crédito Visa, como medio de pago y





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2019-MDJM

garantía de la Línea Múltiple por la suma de S/ 3'000,000.00 (tres millones con 00/100 Soles aprobado en el artículo segundo del presente acuerdo; ello en merito a los considerandos antes expuestos.



Artículo Cuarto.- AUTORIZAR y OTORGAR todas las facultades necesarias y suficientes al **Gerente Municipal**, Sr. JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO, identificado con D.N.I. N° 07685397 y al **Gerente de Administración**, Sr. RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES, identificado con D.N.I. N° 18859192, funcionarios de esta Corporación Edil, para que de manera conjunta, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, suscriban el Segundo Addendum al Contrato de Cesión de Derechos de cobro y los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala y los derechos de cobro y flujos provenientes del Impuesto Predial pagados en efectivo y con tarjetas de débito y crédito Visa, Contratos de Crédito y Pagarés, así como todos los demás documentos crediticios, públicos y privados que resulten necesarios.



Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y a las demás áreas pertinentes de la Municipal.



Artículo Sexto.- DESIGNAR al Gerente de Administración, señor RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES, como Depositario y autorizándolo a suscribir todos los demás documentos públicos y privados que resulten necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODO
ALCALDE